

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 21 DE ENERO DE 2022.

ACTA N.º 4

- Presidente** D. Antonio Luis Sánchez Martín. Siendo las nueve horas y cuarenta y ocho minutos del día veintiuno de enero de dos mil veintidós, se reunió de manera no presencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
- Vocales** D. Julián Barrera Prieto.
D. David Mingo Pérez.
D. Antonio Agustín Labrador Nieto.
D. Francisco Javier García Hidalgo.
D^a Eva María Picado Valverde.
D. Román Javier Hernández Calvo.
D. Leonardo Bernal García.
D.^a Beatriz Martín Alindado.
D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez.
D.^a Miryam Tobal Vicente.
D. Jesús Luis de San Antonio Benito.
D. José Francisco Bautista Méndez. Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:
- Suplentes**
- Ausentes**
- Secretario** D. Francisco Javier Goenaga Andrés.
- Interventor** D. Manuel Jesús Fernández Valle.

8.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS DOS ÚLTIMAS SESIONES.

Por unanimidad se aprobaron en todos sus términos las actas de las dos últimas sesiones, celebradas los días doce y catorce de enero de dos mil veintidós.

9.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN EN CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 17/2022, DE 10 DE ENERO POR EL QUE SE PROCEDE AL AJUSTE DEL PRESUPUESTO PRORROGADO EN 2022.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El Presidente de la Comisión, *D. Antonio Luis Sánchez Martín*, le da la palabra al interventor que expone brevemente el contenido del expediente referenciado, cuyo literal dice:

“DECRETO DE LA PRESIDENCIA. - AJUSTE EN PRESUPUESTO PRORROGADO EN 2022.

Antecedentes:

Se ha recibido solicitud de ajuste en Presupuesto prorrogado del departamento de Empleo y Desarrollo Rural en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria de código (2021) 26 4330B 489 14 00 del presupuesto de la Diputación Provincial, formalizado el compromiso del gasto por 139.857,37€.

Informe:

No habiéndose aprobado aún el Presupuesto para 2022, se ha procedido a aprobar por Decreto de Presidencia la prórroga del Presupuesto de 2021 en el ejercicio 2022, regulado en los artículos 112.5 de la LBRL y en el 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el art. 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el informe de la Intervención sobre los estados de ingresos y gastos que serán objeto del Presupuesto General Prorrogado a partir de 1.º de enero de 2022, cumpliendo las limitaciones cuantitativas que señala el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, en su número 2.º, en virtud de las deducciones de los créditos iniciales del Presupuesto General anterior que amparaban gastos exclusivos del ejercicio de 2021 o cuya financiación únicamente correspondía percibirse en dicho periodo anual.

De esta forma, no se han prorrogado los créditos iniciales correspondientes a las aplicaciones presupuestarias de los capítulos VI y VII del Presupuesto de Gastos.

*En consecuencia, teniendo en cuenta los ajustes a la baja de los créditos del Presupuesto General anterior, de conformidad con lo ordenado en el n.º 3 del citado precepto del R.D. 500/1990 y que sólo afecta únicamente a la vertiente de los estados de gastos del Presupuesto General, integrado por los presupuestos de la **propia Entidad** y los de sus Organismos Autónomos REGTSA y CIPSA, de ellos dependiente por el carácter limitativo de los mismos, frente al carácter estimativo de las previsiones de los Estados de Ingresos de dichos Presupuestos, a los que no les afecta limitación cuantitativa de sus previsiones iniciales.*

Visto que el artículo 21.4 RD 500/1990n establece que “se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes. En este caso, sin consideración del límite referido y siempre que la naturaleza del gasto y la situación del crédito disponible en el ejercicio finalizado, permitan proceder de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y 48 de este Real Decreto.” Y visto que los indicados artículos 47 y 48 RD 500/1990 prevén la incorporación de remanentes de crédito financiada con ingresos afectados y con remanente líquido de tesorería, no habiéndose liquidado el presupuesto del ejercicio 2021, del ajuste en presupuesto prorrogado solicitado sólo cabe realizarlo por la parte que tiene financiación afectada (ya que no hay remanente líquido de tesorería mientras haya sido aprobada la liquidación del Presupuesto).

Dada la competencia de esta Presidencia en esta materia para ajustar a la alza los créditos iniciales del Presupuesto General anterior, en base a la residual que a favor de la misma le atribuyen el artículo 34.1.o) de la LBRL; por la presente se

ACUERDA:

Primero. - Aprobar el ajuste en el Presupuesto prorrogado en 2022:

Aplicación presupuestaria de código (2021) 26 4330B 489 14 00 del presupuesto de la Diputación Provincial, formalizado el compromiso del gasto por la parte con financiación afectada de la Junta de Castilla y León: 89.893,00€.

Segundo. - Del presente Decreto se dé cuenta al Pleno Provincial en la primera sesión que celebre.

Salamanca, a diez de enero de dos mil veintidós.

*EL PRESIDENTE
Fdo. Fco. Javier Iglesias García*

*EL SECRETARIO GENERAL ACTUAL;
Fdo. Ramón Vicente García Sánchez*

Y la Comisión se dio por enterada.

10.- CONTROL Y SEGUIMIENTO. DACIÓN EN CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 6489/2021, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (USAL) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "II PLAN DE EMPLEO JUVENIL RURAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA_2021".

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El Diputado delegado de empleo y desarrollo rural, *D. Antonio Agustín Labrador Nieto*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado, cuyo literal dice:

Número Expediente: 2021/EXP_01/006330

PROPUESTA DECRETO. EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (USAL) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "II PLAN DE EMPLEO JUVENIL RURAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA_2021"

- I. Vistas las competencias que la Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el artículo 34 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local.*
- II. Visto el Informe-Propuesta efectuado por el Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural, señalando que procede la aprobación de las Bases Reguladoras y de la Convocatoria de subvenciones al que se hace referencia en el encabezado.*
- III. Vista la fiscalización favorable realizada por la Intervención, según Informe de Fiscalización (núm: 900/2021) de 17 de diciembre 2021.*
- IV. A la vista de lo que antecede, se propone para su aprobación:*

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de colaboración, entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y la Universidad de Salamanca, para la ejecución del proyecto: "II PLAN DE EMPLEO JUVENIL RURAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA. 2021", conforme a la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "II PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA. 2021"

En Salamanca a... de... de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con DNI nº.....presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 2 de julio de

2019, actuando en nombre y en representación de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local.

De la otra, el Sr. D. Ricardo Rivero Ortega, con DNI nº....., Rector de la Universidad de Salamanca, cargo que ostenta por acuerdo 71/2017, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 240, de 18 de diciembre de 2017) actuando en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con NIF nº Q3718001E, y con domicilio en Patio de Escuelas, 1, 37008 Salamanca, con poderes para actuar en nombre y representación de esta entidad, en virtud de sus Estatutos

INTERVIENEN

D. Francisco Javier Iglesias García, como Presidente, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento por Decreto de la Presidencia nº 5714/2019, de 27 de diciembre, conforme al expediente tramitado al efecto.

D. Ricardo Rivero Ortega, como Rector de la Universidad de Salamanca, en el ejercicio de las competencias atribuidas por los sus Estatutos y en virtud de la habilitación anteriormente mencionada.

El Secretario General de la Diputación Provincial de Salamanca, que actúa como fedatario en la formalización del presente Convenio, conforme al art. 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO. - Dentro de los desafíos de las sociedades contemporáneas destaca por su urgencia lo que se ha venido a denominar el "reto demográfico". Deterioro demográfico, desequilibrio demográfico o suicidio demográfico, términos afines con los que se trata de poner en evidencia la situación de progresivo deterioro actual y cuyos efectos aún son más preocupantes si nos restringimos al ámbito rural de nuestra provincia. Reto demográfico, por otra parte y por lo que aquí interesa, del que trae causa, entre otros factores, el fenómeno paralelo de la despoblación.

El hecho del nombramiento de un Comisionado del Gobierno para el Reto Demográfico, encargado de diseñar un Plan Estratégico a nivel nacional, y sus réplicas existentes en diversas Comunidades Autónomas, son el máximo exponente del alcance de las medidas a adoptar para paliar el déficit demográfico y con ello los desequilibrios territoriales que de él se derivan.

SEGUNDO. - A falta de desarrollo normativo y de dotación económica la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural ha supuesto un punto de inflexión legislativo, tendente a establecer un conjunto de políticas específicas de desarrollo rural que promuevan una mayor integración territorial de las zonas rurales.

La citada Ley 45/2007, de 13 de diciembre, diseña un amplio conjunto de medidas a implementar en las zonas rurales. De un lado, y entre otras, diversificar la actividad económica de nuestros municipios, a través de fomentar la consolidación del sector agroalimentario y de potenciar la seguridad alimentaria, instar a una actividad económica vinculada a la industria, comercio, turismo y otros servicios, así como generar nuevos tipos de actividades locales.

De otro, y como complemento de las anteriores, medidas destinadas a la creación y mantenimiento del empleo, entre las que cabe destacar en este caso la formación a mujeres y jóvenes de las zonas rurales.

TERCERO. - La Diputación de Salamanca consciente de los efectos que el proceso de despoblación tiene en la Provincia, con una progresión que derivaría en función de las proyecciones estadísticas en una pérdida ingente de población, y sobre la base de la competencia genérica de fomento de los intereses peculiares de la provincia que le atribuye el art. 36. 1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases

Reguladoras del Régimen Local, viene diseñando y aplicando una serie de políticas activas adecuadas y coordinadas en pro de un desarrollo rural, integrado y sostenible.

Los proyectos, planes y programas ejecutados en este sentido hasta el momento, presuponen, en algunos casos, la implementación de políticas europeas y nacionales. En otros, se han desarrollado, en aplicación del principio de subsidiaridad, bien complementando medidas Autonómicas, o bien a través de fondos propios. Y en todos los casos, en consonancia con sus atribuciones genéricas, la Diputación Provincial de Salamanca ha procurado mejorar la dotación de servicios e infraestructuras básicas de los municipios de la provincia, fortalecer el tejido empresarial y propiciar a su población el acceso al mercado laboral, en consonancia con el espíritu y las medidas establecidas en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural

CUARTO. – *La Universidad de Salamanca, por su parte, según establece el artículo primero de sus Estatutos, es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositaria y continuadora de una tradición humanística y científica multiseccular con vocación universal.*

QUINTO. - *De conformidad con lo previsto en el artículo segundo de sus Estatutos, son fines de la Universidad de Salamanca: la contribución a la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados; el asesoramiento científico, técnico y cultural a la sociedad, para contribuir a la mejora de la calidad de vida en la comunidad; o, entre otros, la contribución al desarrollo de Castilla y León y de todos sus pueblos*

SEXTO. - *En correspondencia con lo anterior, la finalidad de este convenio es propiciar la colaboración de las entidades firmantes para el inicio de la segunda convocatoria del proyecto: “Plan de Empleo Juvenil Universitario de la Provincia de Salamanca”. Proyecto cuyo objetivo último es incentivar la contratación de los jóvenes que han finalizado su formación reglada en la Universidad de Salamanca, para, por un lado, dar la oportunidad a los jóvenes graduados de nuestra Universidad de iniciar su andadura en el mercado laboral, de retener el talento de nuestros jóvenes egresados y fijar así población en el ámbito rural de nuestra provincia; y, de otro, ofrecer a las entidades locales de menor población de nuestra provincia un apoyo en la gestión de sus servicios.*

Proyecto, por otra parte, que se ve avalado por los resultados del primer I Plan de Empleo Juvenil Universitario, ahora en ejecución y en el que la Universidad de Salamanca ha desempeñado un papel relevante.

Con el objeto de regular los compromisos que asumirán las Partes se hace necesario definir el marco regulador, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO. -

El presente convenio tiene por objeto el establecer las vías de colaboración entre las entidades firmantes para la puesta en marcha del: “II Plan de Empleo Juvenil Universitario de la Provincia de Salamanca”, y que está destinada a fomentar la contratación en prácticas de egresados de la Universidad de Salamanca, demandantes de empleo, por parte de los de los municipios de la provincia de Salamanca con una población inferior a 20.000 habitantes.

SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta subvención se regirá además de lo dispuesto en el presente convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

TERCERA. - BENEFICIARIOS.

De acuerdo con los apartados 1 y 2 del Art. 11 de la Ley General de Subvenciones, será beneficiaria de las estipulaciones contenidas en este convenio la Universidad de Salamanca (USAL).

CUARTA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación de Salamanca contribuirá a la financiación de parte de los gastos de elaboración y ejecución del proyecto, con un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) de su Presupuesto para el año 2021, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

- **26.241 1A. 453.90.00 (APORT. USAL PROY. PLAN EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO)**

QUINTA. - OBLIGACIONES

La USAL, además de cumplir con las obligaciones genéricas establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se obliga a la realización de las siguientes actividades:

- a. Colaboración con la Diputación de Salamanca, a través de sus servicios correspondientes, en la canalización, recepción y tramitación de las solicitudes presentadas por los egresados de la Universidad de Salamanca para la participación en el Proyecto: "II Plan de Empleo Juvenil Universitario de la Provincia de Salamanca.2021".
- b. El diseño e impartición de un curso de formación específico para aquellos egresados de la USAL seleccionados para participar en dicho Proyecto. Este curso de formación tendrá una duración de 25 horas y deberá orientarse a contenidos eminentemente prácticos.
- c. El participar activamente, a través de los medios que considere oportunos, en la promoción, publicidad e información del proyecto: "II Plan de Empleo Juvenil Universitario de la Provincia de Salamanca".

SEXTA. - GASTOS SUBVENCIÓNABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En concreto, se consideran subvencionables:

- **Gastos de personal:** Que incluirá los sueldos, salarios y los costes de Seguridad Social a cargo de la USAL, respecto del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, adscrito a la impartición de los cursos diseñados en ejecución del proyecto y de las actividades previstas para su seguimiento y gestión del programa.

No serán subvencionables los gastos de dietas (locomoción y manutención), protocolo y las horas extraordinarias.

-Gasto corriente:

- Gastos de adquisición de material de oficina fungible y enseres no inventariables, material informático de carácter fungible y publicaciones.
- Gastos de equipos informáticos: incluirá gastos de arrendamiento, instalación, y mantenimiento de equipos informáticos, aplicaciones informáticas y dominios y páginas web (Quedan excluidos el diseño y creación de páginas web).
- Gastos de suministro de agua, gas, electricidad y combustible necesarios para el funcionamiento de las instalaciones utilizadas siempre que no esté comprendido dicho gasto en el precio de los alquileres.
- Gastos de servicio de limpieza, seguridad y prevención de riesgos laborales..
- Gastos de telecomunicaciones, conexión a Internet, teléfono, telex y correos.
- Cánones y otros Gastos de arrendamiento de local y mobiliario, siendo requisito, en su caso, la existencia del contrato de arrendamiento.
- Gastos de publicidad y promoción.

Asimismo, y conforme al art. 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes

proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA APORTACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Un informe-memoria de los contenidos impartidos en los cursos de formación, con los objetivos propuestos en cada uno de los módulos y la valoración de los resultados alcanzados en cada uno de ellos.
- En relación con los gastos de personal: certificado de adscripción del personal a la realización del Estudio, emitido por el órgano competente de la USAL, en el que se hará constar, la relación del personal adscrito, las actividades desarrolladas por cada uno de ellos y el tanto por ciento de imputación al proyecto en función de las horas de dedicación.

Este certificado deberá acompañarse de las copias compulsadas y convenientemente estampilladas de las Nóminas, Boletines de Cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como los correspondientes documentos justificativos del pago (Conforme al Anexo I).

- Respecto de los gastos corrientes:
 - Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (Conforme al modelo del Anexo I.).
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil, o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En los originales de las facturas acreditativas del gasto deberá constar el correspondiente estampillado que refleje que el gasto ha sido subvencionado por la Excm. Diputación de Salamanca.
 - Originales o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del pago de las facturas. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: a) mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado; b) mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente; c) mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos; d) mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo
- Una relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Conforme al modelo **Anexo II**, que deberá aportarse necesariamente).

La USAL deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. El coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevista en este Convenio y en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Tramitación del pago.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte de la USAL, de la actividad para la que se concedió.

No obstante, en aplicación de lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, en relación con art. 88.1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Sobre la base del artículo 34.4 citado, tras la firma del presente Convenio, la USAL podrá solicitar, en concepto de anticipo el importe total de la subvención concedida, hasta un máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €). La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción del anticipo, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía en aplicación de lo previsto en el art. 42.2 a) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de no solicitar anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, se procederá a abonar a la USAL la subvención concedida, hasta un máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 26.241 IA. 453.90.00 (APORT. USAL PROY. PLAN EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO)

OCTAVA. PERIODO SUBVENCIONABLE Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se consideran subvencionables los gastos que se realicen en el plazo comprendido entre la firma de este convenio y la finalización de la impartición del curso de formación previsto en la cláusula quinta de este Convenio.

NOVENA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La USAL tendrá plazo de tres meses tras la finalización de la impartición del curso de formación previsto en la cláusula quinta de este Convenio. . En todo caso, la justificación deberá realizarse antes del 01 de noviembre del 2022.

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMA. COMPATIBILIDAD.

La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total.

Cualquier ayuda, ingreso o recurso recibido deberá comunicarse a la Diputación de Salamanca de acuerdo con el Art. 14.1, de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes podrán decidir la creación de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- *Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*
- *Conocer los posibles incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos con la firma del convenio para, si así lo acordara, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se determine las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos*
- *Conocer y resolver cuantas controversias o conflictos puedan suscitarse en interpretación y aplicación del convenio.*

El representante de la Diputación de Salamanca para formar parte de esta Comisión será D. Rafael García García, Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural (Área de Economía y Hacienda)

El representante de la Universidad de Salamanca para formar parte de esta Comisión será D^a. Mili Pizarro Lucas, Directora del Servicio de Inserción Profesional, Prácticas, Empleo y Emprendimiento de la USAL.

DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD.

En toda publicidad que se realice de las actividades previstas en el convenio, deberá constar una referencia clara a la ayuda financiera prestada por la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se incluirá, en su caso, en la publicidad gráfica el logotipo de la misma.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO, DENUNCIA Y OTROS.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En el supuesto previsto en la letra c) del citado precepto, la parte que considere que existe un incumplimiento lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento a los efectos de lo previsto en la cláusula décima del presente convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, que en ningún caso podrá ser superior a un mes, persistiera el incumplimiento, la Comisión de Seguimiento lo comunicará a las partes firmantes y se entenderá resuelto el presente Convenio.

DECIMOCUARTA. JURISDICCIÓN.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no queden solventadas por las partes firmantes, serán resueltas por los órganos del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

DECIMOQUINTA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los compromisos establecidos para las diferentes partes en las estipulaciones precedentes podrán ser revisadas de acuerdo por las partes y de acuerdo con las propuestas que surjan de la Comisión de Seguimiento.

Estas modificaciones han de ser aprobadas por el mismo órgano que autorice el Convenio.

Las partes firmantes del Convenio podrán suscribir futuras adendas en ejecución y ampliación de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar y a un solo efecto

Por la Diputación Provincial de Salamanca
Fdo.:

Por la Universidad de Salamanca
Fdo.:

El Secretario General
Fdo. -



				SUBTOTAL	

<i>COMUNICACIONES (TELÉFONO, CORREOS,...)</i>					
<i>Nº DE ORDEN</i>	<i>RAZÓN SOCIAL</i>	<i>FACT. Nº y FECHA</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>% IMPUTACIÓN</i>	<i>IMPUTADO DIPUTACIÓN</i>
				SUBTOTAL	-

<i>ARRENDAMIENTOS LOCAL/MOBILIARIO</i>					
<i>Nº DE ORDEN</i>	<i>RAZÓN SOCIAL</i>	<i>FACT. Nº y FECHA</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>% IMPUTACIÓN</i>	<i>IMPUTADO DIPUTACIÓN</i>
				SUBTOTAL	-

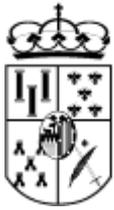
<i>GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN</i>					
<i>Nº DE ORDEN</i>	<i>RAZÓN SOCIAL</i>	<i>FACT. Nº y FECHA</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>% IMPUTACIÓN</i>	<i>IMPUTADO DIPUTACIÓN</i>
				SUBTOTAL	-

SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES					
-----------------------------------	--	--	--	--	--

TOTAL GASTOS					-
---------------------	--	--	--	--	---

En Salamanca, a

(Firma y sello de la
entidad)



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES RELATIVOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D./D^a _____ como.....de la Universidad de Salamanca

CERTIFICO: Que los gastos realizados y justificados en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, con fecha dederivados de la ejecución del proyecto: " II PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA " han sido financiados además de con esta subvención, con las siguientes subvenciones o recursos:

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (DESCRIPCIÓN GASTOS)

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación en

_____ a _____ de _____ de dos mil _____.

EL/LA

Fdo.- _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA



SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto de referencia por una cantidad total de 10.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria **2021 26 2411A 453.90.00** (Aportación USAL Proy. Plan de Empleo Juvenil Universitario), del Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se ha retenido crédito quedando contabilizado en el Documento RC nº. 202100085308.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. - Vista la anterior propuesta, conforme con la misma y en virtud de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el Artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.
En Salamanca, a

Fdo.- EL Secretario General

Fdo.- El Presidente

Y la Comisión se dio por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cincuenta y tres minutos del día veintiuno de enero de dos mil veintidós, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Luis Sánchez Martín

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día veintiuno de enero de dos mil veintidós, contiene trece páginas numeradas de la cincuenta y uno a la sesenta y tres.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés